



VISADO PARA FAMILIARES DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y SUIZA

El visado para familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza habilita a su titular a la entrada y salida, libre circulación, estancia y residencia en España, siempre que viaje con el familiar comunitario a España o se reúna con él en España.

Presentación de la solicitud.

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra

La solicitud de visado, puede ser presentada en el Centro de Solicitud de Visados de la Embajada de España en La Paz, operado por BLS INTERNATIONAL LIMITED SERVICES. Este centro, ubicado en la ciudad de La Paz, intentará ofrecerle una cita en el menor tiempo posible, la dirección y datos de contacto son:

Dirección: Calle 10 de Calacoto N° 7854, Edificio General Hugo Ballivian Piso 5 Of. 12 (Entre Inofuentes y Ballivian).
Teléfono de atención al cliente y citas para visados: (+591) 2 – 2129006
Fax: (+591) 2- 212 8976
Correo electrónico: feedback.lpb@blshelpline.com
Página web: <https://bolivia.blsspainvisa.com>
Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

La solicitud de visado debe presentarse dentro de los tres meses anteriores al comienzo del viaje previsto y es recomendable que se presente por lo menos con 15 días de antelación, puesto que éste es el plazo que puede durar su tramitación, dicho plazo puede ampliarse hasta 30 días y, excepcionalmente, hasta 60 días.

Las representaciones diplomáticas de todos los Estados Schengen que expidan visados en Bolivia recogerán las huellas dactilares de los solicitantes de visado. Los mismos deberán comparecer en persona al presentar su solicitud. Para las solicitudes sucesivas presentadas en un periodo de cinco años, no será necesaria la toma de huellas dactilares.

Debe tener en cuenta que la posesión de un visado no confiere, por sí misma, un derecho automático de entrada, sino que debe poder demostrarse en frontera que se cumple con todos los requisitos que dieron pie a la concesión del visado, así como de los demás establecidos legalmente, de acuerdo al Reglamento (UE) 399/2016 (Código de Fronteras Schengen).

Las solicitudes de visado para familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza están exentas del pago de las tasas para la tramitación de visado, siempre que viaje con el familiar comunitario a España o se reúna con él en España.

Los familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, siempre que viajen con estos últimos a España o se vayan a reunir con ellos en España, son beneficiarios del derecho de la Unión. Por familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza se entienden a:

- A su cónyuge, siempre que no estén divorciados o separados legalmente, ni haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial.
- A la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado.
- A sus descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de 21 años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
- A sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
- A cualquier otro miembro de su familia no incluidos en los puntos anteriores, que acrediten de forma fehaciente en el momento de la presentación de la solicitud de visado que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1) Que, en el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con el familiar ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza.
 - 2) Que, por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia.



- La pareja de hecho con la que mantenga una relación estable debidamente probada. Se considerará que se trata de una pareja estable aquella que acredite la existencia de un vínculo duradero. En todo caso, se entenderá la existencia de este vínculo si se acredita un tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.

Los familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza que no sean beneficiarios del derecho de la Unión, porque no viajan con ellos a España ni se van a reunir con ellos en España y/o porque no cumplen los requisitos detallados en los puntos anteriores, deberán presentar su solicitud de visado como cualquier nacional de un tercer país, no siendo aplicables estas reglas específicas

Requisitos.

La documentación deberá presentarse personalmente y en dos juegos, uno de originales y otro juego de fotocopias tamaño A4.

1. **Formulario de solicitud de visado SCHENGEN**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de solicitud de visado SCHENGEN se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/SOLICITUD%20VISADO%20SCHENGEN.pdf>
2. **Dos fotografías actualizadas**, tamaño pasaporte (35 mm x 45 mm), en color, de frente, con fondo blanco, pegadas a los formularios de solicitud de visado. Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>
3. **Pasaporte en vigor**. Debe acompañarse de fotocopias A4 de la página que contiene los datos biográficos, de las páginas que contienen visados vigentes y/o caducados, de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación.
 - a) El pasaporte debe ser válido al menos hasta tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio Schengen.
 - b) El pasaporte debe haber sido expedido como máximo 10 años antes de la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años.
 - c) El pasaporte debe tener al menos dos páginas en blanco.
 - d) Los pasaportes visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, es recomendable que renueve el pasaporte y porte consigo el anterior deteriorado en el momento de la solicitud del visado.
 - e) En caso necesario, es posible que se le requiera sus pasaportes anteriores.
 - f) *Advertencia:* Un visado Schengen pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. **Formulario de consentimiento**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán el formulario firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de autorización de comprobación de datos se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20DE%20CONSENTIMIENTO.pdf>
5. Documentación acreditativa de la nacionalidad del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza:
 - a) Literal de nacimiento del ciudadano español o comunitario.
 - b) Fotocopia notariada del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del ciudadano español, o del pasaporte del ciudadano comunitario con fecha inferior a seis meses. En caso de que el ciudadano español o comunitario resida en Bolivia y/o acompañe a su familiar en el momento de presentar la solicitud de visado podrá presentar su DNI o pasaporte original junto con una fotocopia simple en ventanilla para que sea cotejado.
6. Carta simple del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, en la que se indiquen claramente su nombre y apellidos completos, su número de pasaporte o DNI y su petición de que se expida visado a su familiar extranjero porque su familiar va a viajar con él a España o se reunirá con él en España.



7. Si el ciudadano español o comunitario reside en España, deberá presentar:
- Certificado de empadronamiento en castellano del ciudadano español o comunitario, expedido por el Ayuntamiento de su localidad de residencia con fecha de expedición inferior a tres meses.
 - Fotocopia simple de la tarjeta de residencia o certificado análogo que acredite la residencia en España en el caso de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza.
8. Si el ciudadano español o comunitario reside en Bolivia y traslada su residencia o viaja a España por corta duración junto con el familiar solicitante de visado, deberá presentar:
- Fotocopia simple del permiso de residencia en Bolivia del ciudadano español o comunitario.
 - Reserva de pasajes, en el que se indique claramente las fechas de entrada al territorio Schengen y el nombre completo del ciudadano español o comunitario y del familiar solicitante de visado.

Además de presentar lo señalado en los puntos 1 al 8, en función del familiar del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, deberá presentar los siguientes documentos:

9. Si el solicitante es el cónyuge o pareja registrada del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza:
- Si se trata de cónyuge de ciudadano español y el matrimonio se inscribió en el Registro Civil Consular de la Embajada de España en La Paz (Bolivia), deberá presentar:
 - Si el matrimonio se inscribió hace menos de seis meses, deberá presentar Libro de Familia Español.
 - Si el matrimonio se inscribió hace más de seis meses, deberá presentar:
 - Libro de Familia Español.
 - Partida literal de matrimonio (fotocopia de la hoja del libro de matrimonios, no computarizado) expedida por el Registro Civil Boliviano, con fecha de expedición inferior a seis meses, debidamente legalizado por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados, antes de realizar dicha legalización).
 - Si se trata de cónyuge de ciudadano español o comunitario y el matrimonio se inscribió en un Registro Civil Español o comunitario, deberá presentar:
 - Partida literal de matrimonio español o comunitario, con fecha de expedición inferior a seis meses.
 - Si corresponde, partida literal de matrimonio (fotocopia de la hoja del libro de matrimonios, no computarizado) expedida por el Registro Civil Boliviano, con fecha de expedición inferior a seis meses, debidamente legalizado por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados, antes de realizar dicha legalización).
 - Si se trata de pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, deberá presentar:
 - Certificado de pareja de hecho inscrito en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, con fecha de expedición inferior a seis meses, que impida la posibilidad de dos registros simultáneos en dicho Estado, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Dicho certificado debe estar traducido en castellano por traductor jurado.
 - Si se trata de pareja de hecho no inscrita, con la que mantenga una relación estable, deberá presentar:
 - Documentación acreditativa del tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.
 - Registro domiciliario expedido por la Policía Boliviana Nacional con fecha de expedición inferior a tres meses.
 - Partidas literales de nacimiento (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado) de los hijos en común.



10. Si el solicitante es el descendiente directo o, de su cónyuge o pareja registrada del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza:
- a) En caso de descendientes directos del cónyuge o pareja registrada del ciudadano español o comunitario, deberá presentar la documentación requerida en el apartado 9.
 - b) Fotocopias legibles del documento nacional de identidad en vigor de ambos padres.
 - c) En caso de que los padres residan en España o en cualquier otro país en el exterior, deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta de identidad de extranjero en vigor de los mismos.
 - d) Partida literal de nacimiento (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado) del descendiente, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente legalizado por vía diplomática (en caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completadas, antes de realizar dicha legalización).
 - e) En caso de que la fecha de inscripción del nacimiento sea superior a dos años respecto a la fecha de nacimiento del descendiente, deberá presentar documentación acreditativa de la filiación biológica entre el descendiente y el progenitor ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza.
 - f) Si el descendiente es menor de 18 años adicionalmente, a la documentación anterior, deberá presentar:
 - 1) En caso de que ambos padres residan en España, deberá presentar certificado de empadronamiento de los mismos, expedido por el Ayuntamiento de su localidad de residencia con fecha de expedición inferior a tres meses.
 - 2) En caso de presentación de la solicitud de visado por persona distinta a los progenitores, deberá presentar fotocopia legible del documento nacional de identidad en vigor del representante de los padres.
 - 3) En caso de presentación de la solicitud de visado por uno de los padres o por una persona distinta a los progenitores, deberá presentar:
 - a. Poder notarial de representación, para tramitar el visado correspondiente ante la Embajada de España en La Paz (Bolivia) y la Autorización de viaje ante el Juez del Menor, otorgado por el otro progenitor o por ambos padres, con fecha de expedición inferior a un año y debidamente legalizado por vía diplomática (en el caso de que el poder de representación sea realizado ante notario español o de un país comunitario no es necesaria la legalización por vía diplomática).
 - b. En caso de que el poder notarial de representación tenga una fecha de expedición mayor a un año, adicionalmente, deberá presentar una certificación notarial actualizada, con fecha de expedición inferior a seis meses, en la que conste que el poder de representación no está revocado, debidamente legalizada por vía diplomática.
 - c. En caso de que el poder notarial de representación este protocolizado, adicionalmente, deberá presentar una fotocopia simple y legible del poder de representación, enviado desde España o desde cualquier otro país en el exterior, a partir del cual se elaboró el poder protocolizado.
 - 4) En caso del fallecimiento de alguno de los padres, deberá presentar:
 - a. Partida literal de defunción (fotocopia de la hoja del libro de defunciones, no computarizado), con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente legalizado por vía diplomática (en caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completadas, antes de realizar dicha legalización).
 - 5) Si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar:
 - a. La sentencia judicial de un juez competente otorgando la PATRIA POTESTAD PLENA al progenitor ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, debidamente legalizada por vía diplomática.
 - b. En el caso de no contar con la sentencia judicial de PATRIA POTESTAD PLENA, deberá presentar un poder notarial de autorización del otro progenitor para que el menor resida indefinidamente en España o viaje por corta duración a España, junto al progenitor ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, expedido por un notario, con fecha de emisión inferior a un año y debidamente legalizado por vía diplomática. Si el mencionado poder notarial, tiene una fecha de expedición mayor a un año, adicionalmente, deberá presentar una certificación notarial actualizada, con fecha de expedición inferior a seis meses, en la que conste que dicho poder no está revocado, debidamente legalizada por vía diplomática.
 - 6) Autorización de viaje del Juez del Menor, indicando como motivo de viaje "RESIDENCIA" si el menor viaja para residir, o "VACACIONES" si el menor viaja por corta duración, y destino "ESPAÑA", con fecha de expedición inferior a tres meses y gestionado por:
 - a. Ambos padres o realizado con los poderes notariales de representación otorgados por los mismos, presentado en el apartado 10.f.3).
 - b. En caso del fallecimiento de uno de los progenitores, la autorización de viaje será gestionada con la partida literal de defunción, presentada en el apartado 10.f.4).
 - c. En caso de que el progenitor ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza tenga otorgada la patria potestad plena o cuente con el poder notarial de autorización del otro progenitor, la autorización de viaje será gestionada con dichos documentos, presentados en el apartado 10.f.5).



- g) Si el descendiente es mayor de 21 años, deberá presentar documentación que acredite que vive a cargo del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza:
- 1) Dependencia exclusivamente económica. Debe acreditar envíos y/o recibos de dinero (originales), al menos durante los doce meses anteriores a la solicitud de visado, con expresión de remitente (familiar español o comunitario), destinatario (solicitante de visado), fechas de envío e importes enviados.
 - 2) Certificación del SERECI (Servicio de Registro Civil) del departamento correspondiente en Bolivia, del estado civil y de la descendencia directa del solicitante.
 - 3) Declaración jurada ante notario del solicitante de visado indicando: a que se dedica, los motivos por los que no realiza actividad laboral, la necesidad de viajar o reunirse en España con su familiar español o comunitario, con quien vive en Bolivia, donde residen y a que se dedican sus padres, si tiene esposo(a) o pareja estable, donde reside y a que se dedica su esposo(a) o pareja estable, si tiene hijos, donde residen y a que se dedican sus hijos.
 - 4) Trayectoria académica del solicitante.
 - 5) Documentos que acrediten los motivos por los que no realiza actividad laboral
 - 6) Documentos que acrediten que no tiene otra fuente de ingresos.
 - 7) Si corresponde, documentación acreditativa de que el solicitante de visado vive en Bolivia con el ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza.
- h) En el caso de descendiente mayor de 21 años incapacitado, deberá presentar documentos que prueben que el solicitante de visado no es objetivamente capaz de proveer a sus propias necesidades, debido a su estado de salud, debidamente legalizados por vía diplomática
11. Si el solicitante es el ascendiente directo o, de su cónyuge o pareja registrada del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza:
- a) Si se trata de ascendiente directo del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, deberá presentar:
- 1) Partida literal de nacimiento (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado) del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, expedida por el Registro Civil o Consular de su país de origen, con fecha de emisión inferior a seis meses, debidamente legalizada por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados, antes de realizar dicha legalización).
 - 2) En caso de que la fecha de inscripción del nacimiento sea superior a dos años respecto a la fecha de nacimiento del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, deberá presentar documentación acreditativa de la filiación biológica entre el ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza y el ascendiente (solicitante de visado).
- b) Si se trata de ascendiente directo del cónyuge o pareja registrada del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, deberá presentar:
- 1) En caso de ascendientes directos del cónyuge o pareja registrada del ciudadano español o comunitario, deberá presentar la documentación requerida en el apartado 9.
 - 2) Partida literal de nacimiento (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado) del cónyuge o pareja registrada, con fecha de expedición inferior a seis meses, debidamente legalizado por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados, antes de realizar dicha legalización).
 - 3) En caso de que la fecha de inscripción del nacimiento sea superior a dos años respecto a la fecha de nacimiento del cónyuge o pareja registrada del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, deberá presentar documentación acreditativa de la filiación biológica entre el cónyuge o pareja registrada del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza y el ascendiente (solicitante de visado).
- c) En todos los casos, deberá presentar documentación acreditativa de que el ascendiente vive a cargo del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza:
- 1) Dependencia exclusivamente económica. Debe acreditar envíos y/o recibos de dinero (originales), al menos durante los doce meses anteriores a la solicitud de visado, con expresión de remitente (familiar español o comunitario), destinatario (solicitante de visado), fechas de envío e importes enviados.
 - 2) Certificación del SERECI (Servicio de Registro Civil) del departamento correspondiente en Bolivia, del estado civil y de la descendencia directa del solicitante.
 - 3) Declaración jurada ante notario del solicitante de visado indicando: a que se dedica, los motivos por los que no realiza actividad laboral, la necesidad de viajar o reunirse en España con su familiar español o comunitario, con quien vive en Bolivia, si tiene esposo(a) o pareja estable, donde reside y a que se dedica su esposo(a) o pareja estable, si tiene hijos, donde residen y a que se dedican sus hijos.
 - 4) Documentos que acrediten los motivos por los que no realiza actividad laboral
 - 5) Documentos que acrediten que no tiene otra fuente de ingresos.
 - 6) Si corresponde, documentación acreditativa de que el solicitante de visado vive en Bolivia con el ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza.



12. Si el solicitante es cualquier otro miembro de la familia del ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza no incluidos en los puntos anteriores 9, 10 y 11:
- Documentación acreditativa del grado de parentesco. Deberá presentar partidas literales (fotocopia de la hoja del libro, no computarizado) de nacimiento, matrimonio, etc., con fecha de expedición inferior a seis meses, debidamente legalizados por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados, antes de realizar dicha legalización), que acrediten el parentesco entre el solicitante de visado y el familiar ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza.
 - En caso de que el solicitante sea menor de edad, adicionalmente, deberá presentar la documentación requerida en el apartado 10.f).
 - Documentación acreditativa de que el solicitante de visado vive a cargo con el ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza:
 - Dependencia exclusivamente económica. Debe acreditar envíos y/o recibos de dinero (originales), al menos durante los doce meses anteriores a la solicitud de visado, con expresión de remitente (familiar español o comunitario), destinatario (solicitante de visado), fechas de envío e importes enviados.
 - Certificación del SRECI (Servicio de Registro Civil) del departamento correspondiente en Bolivia, del estado civil y de la descendencia directa del solicitante.
 - Declaración jurada ante notario del solicitante de visado indicando: a que se dedica, los motivos por los que no realiza actividad laboral, la necesidad de viajar o reunirse en España con su familiar español o comunitario, con quien vive en Bolivia, donde residen y a que se dedican sus padres, si tiene esposo(a) o pareja estable, donde reside y a que se dedica su esposo(a) o pareja estable, si tiene hijos, donde residen y a que se dedican sus hijos.
 - Trayectoria académica del solicitante.
 - Documentos que acrediten los motivos por los que no realiza actividad laboral
 - Documentos que acrediten que no tiene otra fuente de ingresos.
 - Si corresponde, documentación acreditativa de que el solicitante de visado vive en Bolivia con el ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza.
 - Documentación acreditativa de la existencia de motivos graves de salud o discapacidad que hacen estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza se haga cargo del cuidado personal del solicitante de visado.

Tasas.

Las tasas de tramitación de visados será gratuita siempre que viaje con el familiar comunitario a España o se reúna con él en España. Si presentó su solicitud en el Centro de Solicitud de Visados operado por BLS INTERNATIONAL LIMITED SERVICES, deberá abonar una tarifa adicional.

Esta es la única tasa a pagar en todo el proceso de solicitud del visado. No se cobrará ninguna tasa adicional por la entrega del impreso de solicitud, la obtención de cita o la de un turno en la cola.

La denegación del visado no da lugar al reembolso de las tasas de tramitación del visado.

Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de visado no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Tramitación del visado.

La decisión sobre las solicitudes de visado se tomará en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud. Este plazo podrá ampliarse a un máximo de 30 días naturales en casos concretos, especialmente cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud o en caso de una representación en la que se consulte a las autoridades del Estado miembro representado. Excepcionalmente, en aquellos casos específicos en que se precise documentación adicional, este plazo podrá ampliarse a un máximo de 60 días naturales.

En cualquier caso, la Embajada de España en La Paz intenta resolver los expedientes en el menor tiempo posible, siempre que el expediente esté completo y que no sea necesario que el interesado aporte documentación adicional.

Las solicitudes de visado presentadas por extranjeros que residen en Bolivia y que aparecen en el listado de terceros países sometidos a consulta, deben ser consultadas a uno o más Estados Schengen antes de que se pueda adoptar una decisión, de modo que es posible que en estos casos se agote el plazo de tramitación de 15 días naturales.

Tenga en cuenta que toda declaración y documentación falsa, así como la presentación de documentación incompleta podrá ser motivo de denegación de la solicitud de visado o de anulación del visado concedido.



Devolución del pasaporte.

Tenga en cuenta que la recogida del pasaporte y de la respuesta a la solicitud de visado debe ser realizada personalmente por el solicitante del visado, a menos que se trate de menores de edad, caso en el que podrá ser recogido por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

Expedición del visado.

El plazo máximo para recoger el pasaporte con el visado concedido es de un mes, de no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido, y se producirá el archivo del expediente.

Cuando reciba su pasaporte con el visado, deberá verificar que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado. Si detecta cualquier error, puede acudir con su pasaporte a la Embajada de España en La Paz de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 9:00 a 13:00, para solicitar la expedición de un nuevo visado con los datos correctos.

Si usted desea modificar las fechas de validez del visado o los días de estancia porque ha cambiado su plan de viaje, deberá presentar una nueva solicitud de visado, ya que la modificación no obedece a un error de la Embajada de España en La Paz.

Denegación del visado.

En caso de denegación del visado solicitado, se le notificará mediante un impreso normalizado en el que se indicará la causa de la denegación. En ese caso, podrá usted, si lo desea, presentar los siguientes recursos:

- Recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (España), en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado N° 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la denegación.
- Recurso potestativo de reposición ante la misma Embajada de España en La Paz, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la denegación.

Si decide interponer un recurso potestativo de reposición ante la Embajada de España en La Paz, puede utilizar el modelo de recurso facilitado por la Embajada. Tenga en cuenta que en aplicación a la legislación española vigente, el recurso de reposición interpuesto debe presentar el nombre completo y la firma original de la persona a la cual le ha sido denegado el visado, o en el caso de menores de edad la firma de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. En el recurso de reposición interpuesto se deben exponer los motivos en los que se fundamenta el recurso y adjuntar los documentos nuevos de respaldo.

Dicho modelo de recurso potestativo de reposición puede descargarse de la página web de la Embajada:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/visados/FORMULARIO%20RECURSO.doc>

La interposición del recurso potestativo de reposición deberá realizarse ante la Embajada de España en La Paz en original y fotocopia de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 9:00 a 13:00. No se tendrán en cuenta los recursos que tengan entrada por fax o correo electrónico.

La decisión sobre los recursos potestativos de reposición, recibidos en tiempo y forma en la Embajada de España en La Paz, se tomará en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la interposición del recurso.

Normativa.

La regulación de los visados para familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza se encuentra recogida en:

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la UE y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el EEE).
- Real Decreto Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Reglamento (UE) 399/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el Reglamento de Extranjería aprobado por el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, completa la normativa comunitaria en todo lo que no se encuentra previsto en la misma.